

	REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO- FODES	Código	MS-GSE-RG-003
		Página	Página 1 de
		Fecha Creación	21/06/2022
	Sistemas Integrados de Calidad	Fecha de actualización	17/07/2024
		Versión	2

RESOLUCIÓN N.ª 28

La Junta Directiva de Fodebax, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Junta Directiva fijar las políticas y normas para la entrega de los servicios sociales entre sus Asociados.
2. Que el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, o también denominado FODES, es un fondo de recursos agotables que fue establecido por el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 que adicionó el numeral 3 de artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, en donde impone que de los excedentes del ejercicio económico que se produzcan de los Fondos de Empleados deben destinar un 10% para la creación de dicho fondo.

RESUELVE

Reglamentar el manejo y los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES.

CAPITULO I OBJETIVO Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO GENERAL: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, reglamentado por el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010, dispone de recursos para gestar, impulsar, fortalecer y desarrollar proyectos productivos, en pro del bienestar de nuestros Asociados y su grupo familiar.

ARTICULO 2º. POLÍTICAS GENERALES. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de Fodebax, se tendrán como políticas generales las siguientes:

1. Podrán ser beneficiarios de los recursos del FODES, los Asociados y el grupo familiar definido en el estatuto, siempre que se haya registrado previo al inicio de las actividades programadas por Fodebax.
2. Los recursos del FODES podrán subsidiar el 100% o una parte de las actividades programadas por Fodebax.

	REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO- FODES	Código	MS-GSE-RG-003
		Página	Página 2 de
		Fecha Creación	21/06/2022
	Sistemas Integrados de Calidad	Fecha de actualización	17/07/2024
		Versión	2

3. El asociado recibirá un auxilio equivalente al 70% del valor del diplomado anual y deberá cubrir con recursos propios el 30% restante.
4. En la participación del asociado en cursos de artes y oficios, recibirá un auxilio del 60% del valor del curso y deberá cubrir con recursos propios el 40% restante.
5. En las inscripciones a cursos de artes y oficios cada asociado podrá recibir máximo dos cupos en un mismo curso. Fodebax se reserva el derecho de asignar los dos cupos, de acuerdo con la demanda generada sobre el mismo.
6. Los beneficios del FODES podrán otorgarse hasta por dos emprendimientos por Asociado (Asociado o beneficiario) durante su permanencia como Asociado a Fodebax.
7. Los Asociados y/o beneficiarios que incumplan las condiciones establecidas para cada una de las actividades subsidiadas, tendrán que asumir como penalización el valor recibido, el cual será cargado a través de un crédito de modalidad microempresarial, con plazo máximo de 12 meses, a nombre del Asociado.
8. Para garantizar los servicios y beneficios ofrecidos a través del FODES, Fodebax podrá crear alianzas con otras entidades. Dichos servicios los adquirirá en la medida en que sean requeridos por los Asociados y/o beneficiarios.
9. Fodebax podrá solicitar soportes e información adicional al Asociado que permita garantizar el adecuado uso de los servicios.
10. Todas las actividades programadas por Fodebax serán previamente avaladas por el COMITÉ DE EDUCACION Y FODES.
11. Los recursos de FODES son agotables, por tanto el uso está restringido a su disponibilidad.

ARTICULO 3°. PRESUPUESTO:

1. La asignación anual, aprobada por la Asamblea General, desde los excedentes del ejercicio.
2. Los demás recursos que considere la Asamblea General de Delegados de Fodebax.

ARTICULO 4°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Uso de los recursos de FODES

	REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO- FODES	Código	MS-GSE-RG-003
		Página	Página 3 de
		Fecha Creación	21/06/2022
	Sistemas Integrados de Calidad	Fecha de actualización	17/07/2024
		Versión	2

1. Divulgación y promoción del FODES: Estrategias de comunicación para dar a conocer los beneficios que otorga el FODES.
2. Fortalecimiento o participación en proyectos de emprendimiento o empresariales.
3. Fomento al desarrollo de emprendimientos que permitan la generación de empleo.
4. Apoyo en la formación y consultoría en aspectos relacionados con el desarrollo del emprendimiento individual y/o colectivo.
5. Cubrir los recursos necesarios para el desarrollo del FODES.
6. Acompañamiento para empresas con fecha de constitución superior a un (1) año, con previo diagnóstico inicial de la entidad a cargo.
7. Formación en artes y oficios, con una destinación máxima de los recursos del Fondo de un 30% anual.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FODES

ARTÍCULO 5°. REQUISITOS: Para acceder a los apoyos económicos del FODES, el Asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener como mínimo seis (6) meses de asociación a Fodebax.
- b. Ser Asociado hábil.
- d. Registrar la inscripción a la actividad en la que desea participar.
- e. Cuando se trate de pequeñas empresas y Mi pyme, que la unidad productiva tenga como mínimo, un año (1) de constituida y que se encuentre en funcionamiento.
- f. Los demás que el Comité de Educación y FODES considere necesarios para el desarrollo de los emprendimientos.

	REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO- FODES	Código	MS-GSE-RG-003
		Página	Página 4 de
		Fecha Creación	21/06/2022
	Sistemas Integrados de Calidad	Fecha de actualización	17/07/2024
		Versión	2

Parágrafo: para la participación en charlas de artes y oficios, de corta duración, se excluye la antigüedad de seis (6) meses y pueden acceder los Asociados a quienes se les haya realizado su primer descuento de aportes.

CAPÍTULO III SANCIONES

ARTÍCULO 6°: El Asociado que incurra en inexactitudes en los documentos, mala utilización de los recursos asignados y/o acciones que vayan en contravía de las establecidas en el programa, será sancionado con la suspensión definitiva de los beneficios de este fondo, sin perjuicio de las acciones disciplinarias previstas en el estatuto de Fodebax.

En caso de que el Asociado o sus beneficiarios incumplan con los compromisos establecidos en el programa se le cargará un crédito al Asociado por el valor del apoyo otorgado por Fodebax a un tiempo máximo de 12 meses, con modalidad microempresarial.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7°. FACULTADES ESPECIALES: el Comité de Educación y FODES, tendrá facultades especiales para resolver asuntos específicos frente a las reclamaciones que formulen los Asociados o sus beneficiarios respecto al reconocimiento o negación de los servicios del FODES.

ARTÍCULO 8°. INFORMES: Trimestralmente la administración del Fondo elaborará y presentará a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de los cargos al fondo FODES. Igualmente, al cierre del año enviará a la Asamblea General un informe detallado de los movimientos del fondo en el periodo, este informe se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9°. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS DEL PRESENTE REGLAMENTO: Corresponderá a la Junta Directiva dictar las normas, efectuar las interpelaciones o tomar las determinaciones a que haya lugar, como consecuencia de los vacíos, las imprecisiones y/o ambigüedades del presente reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado en reunión ordinaria de Junta Directiva del 17 de julio

	REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO- FODES	Código	MS-GSE-RG-003
		Página	Página 5 de
		Fecha Creación	21/06/2022
	Sistemas Integrados de Calidad	Fecha de actualización	17/07/2024
		Versión	2

de 2024, según consta en el Acta No. 243-24 y rige a partir de la fecha de aprobación.

Carlos Humberto Rios

Electronically signed by: Carlos Rios
Reason: I approve this document
Date: Aug 29, 2024 09:55 CDT

CARLOS HUMBERTO RIOS
Presidente de Junta Directiva

Melba Rios

Electronically signed by: Melba
Reason: I approve this document
Date: Sep 8, 2024 20:58 CDT

MELBA RIOS
Secretaria